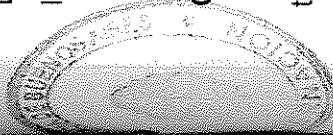




LA PLATA, - 6 OCT 2008

VISTO el expediente N° 2300-3357/08 por el que tramita un proyecto de Decreto referido al tratamiento salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y



CONSIDERANDO:

Que se ha arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores en relación al tratamiento salarial para el Personal Técnico Gráfico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 13786 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2008- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

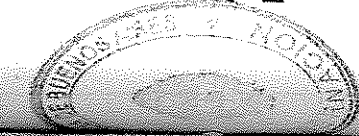
ARTÍCULO 1º. Establecer para el personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, desde el 1º de octubre de 2008 inclusive, una bonificación remunerativa no bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico que los mismos perciban.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, que presta servicios en el Departamento de Publicaciones e Impresos dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



comprendido en los alcances del Convenio de Colaboración y Complementación de Servicios Técnicos Especializados aprobado por Resolución del Ministerio de Economía N° 44/08 convalidada por el artículo 21 inciso b) del Decreto N° 954/08.



ARTÍCULO 3°. La excepción a que refiere el artículo anterior cesará en caso de perder vigencia el Convenio referenciado en el mismo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2177

M/

Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Ramón Perellami
C. RAMÓN PERELLAMITIER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Oscar Antonio Cuartango
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo